



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 094 -2017-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 1 MAR 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico No. 068-2017-GRJ/ORAF/ORH, sobre licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor del Ing° **Fidel Efraín Herrera Rodríguez**, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, en su párrafo segundo, determina: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. <u>Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario" ". (Énfasis es nuestro);</u>

Que, igualmente, el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, establece: "Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT (...); corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud". (Énfasis es nuestro);

Que, sin embargo, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo, precisa: "Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares". (Énfasis es nuestro):

Que, en el presente caso, don Fidel Efraín Herrera Rodríguez, ha solicitado cinco (05) días de licencia por motivos de salud, mediante Certificado Médico N° 0099898 suscrito por galeno particular:

ORAF N° DE REGISTRO 1948646. N° DE EXPENSE 1320762







Que, consiguientemente, en aplicación al artículo 51° de la Constitución Política del Perú, que establece que la Ley prevalece sobre las Normas de inferior jerarquía; y considerando la prelación de normas que prima el D.S. Nº 020-2006-TR, así como la Directiva de Gerencia General Nº 015-GG-EsSalud-2014, corroborado con la Carta Nº 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016, sobre el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, deviene en procedente la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones; resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo:

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 114-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por el período de cinco días, comprendido entre el 16 al 20 de febrero de 2017, conforme al Certificado Médico N° 0099898, a favor del Ing° Fidel Efraín Herrera Rodríguez, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MG JEGIJEME CHOCK ROCKE Stracion y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Abog. A. Antonicia Vidaton Rooles

SECRETARIA GENERAL

IMAP/DORAE RJRH/SDORH bay/pbs